

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

10950 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2015 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se modifica lo indicado a continuación en el artículo 4:

Un coeficiente de 1.70, concretándose en las cuantías establecidas en el anexo I.

Anexo I

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS	Coef.1.70
A) TURISMOS:	
< 8 C.F.	21,45
8-11,99 C.F.	57,94
12-15,99 C.F.	122,30
16-19,99 C.F.	152,34
> 20 C.F.	190,40
C) CAMIONES	
< 1000 KG DE CARGA	71,88
1000-2999 KG DE CARGA	141,61
2999-9999 KG DE CARGA	201,69
> 9999 KG DE CARGA	252,11
D) TRACTORES	
< 16 C.F.	30,04
16-25 C.F.	47,21
> 25 C.F.	141,61
F) OTROS VEHÍCULOS	
CICLOMOTORES	7,51
MOTOCICLETAS <125 CC	7,51
MOTOCICLETAS 125-250 CC	12,87
MOTOCICLETAS 250-500 CC	25,75
MOTOCICLETAS 500-1000 CC	51,49
MOTOCICLETAS >1000 CC	102,99

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/1992m de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Albudeite, 26 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.